



DIRECCION GENERAL DE RENTAS
4200 - SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCION GENERAL NRO. 18/2008
SANTIAGO DEL ESTERO, 16 de Mayo de 2008

VISTOS:

- El artículo 53° de la ley N° 6792;
- La reforma integral de procesos y sistemas aplicados en la DGR;

CONSIDERANDO:

- Que funcionarios de éste Organismo conjuntamente con Asesores del Ministerio de Economía mantuvieron reuniones con personal responsable del BSE a efectos de armonizar y dinamizar el proceso de cancelación de obligaciones impositivas con cheques;
- Que como conclusión el BSE se hará cargo de la recepción de los valores (Cheques), sean del mismo BSE o de otra Institución Bancaria;
- Que se ha verificado la pertinencia de las decisiones que se arribaron, con la normativa específica de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y la correspondiente Ley de Cheques N° 24.452;
- Que el Departamento CONTADURIA dependiente de esta DGR no recibirá de los contribuyentes y/o responsables valores (cheques) dentro de la repartición y sus delegaciones;

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Art. 1°.- Los contribuyentes y/o Responsables podrán cancelar sus obligaciones impositivas con cheques siempre que los mismos se ajusten a las siguientes pautas:

a) SI CANCELA CON CHEQUE PROPIO DEL BSE

El contribuyente deberá presentarse con la boleta de pago emitida por el entorno WEB DGR ON LINE o liquidaciones efectuadas por la Autoridad de Aplicación.

El cheque deberá reunir las siguientes formalidades: deberá ser extendido a nombre del librador de la cuenta, endosado e imputado específicamente al gravamen que pretenda pagar, utilizando la leyenda “*imputado para el pago DGR – (impuesto) – \$(monto) en números y letras*”.

////////////////////



DIRECCION GENERAL DE RENTAS
4200 - SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCION GENERAL NRO 18/2008

b) SI CANCELA CON CHEQUE PROPIO DE OTRA ENTIDAD BANCARIA

El contribuyente deberá presentarse con la boleta de pago emitida por el entorno WEB DGR ON LINE o liquidaciones efectuadas por la Autoridad de Aplicación. El cheque deberá reunir las siguientes formalidades: el cheque deberá ser CERTIFICADO o FINANCIERO, extendido a nombre del librador de la cuenta, endosado e imputado específicamente al gravamen que pretenda pagar utilizando la leyenda “*imputado para el pago DGR – (impuesto) – \$(monto)) en números y letras*”..

Art. 2º.- La presente tendrá vigencia a partir del día 20 de mayo de 2008.-

Art. 3º.- Elévese al Ministerio de Economía de la Provincia para su homologación

Art. 4º.- *COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL, CUMPLIDO ARCHIVESE.*

*FDO: CPN MARCELO ALEJANDRO ROGER
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE
LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL
ESTERO*